



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

SECRETARIA GENERAL

EL CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPÓ

CONSIDERANDO

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el ejercicio de los derechos se regirá por el principio de que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Que, el artículo 32 de la Carta Magna determina que la salud es un derecho que garantiza el Estado mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

Que, el artículo 35 de la Constitución, manifiesta que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos (humanos). El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que, la Constitución en el artículo 36, dispone que las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia.

Que, de conformidad con el artículo 38 de la Constitución, el Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente.

Que, la Constitución en su artículo 43 establece que el Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia derechos puntuales.

Que, los artículos 44 y 45 de la Constitución determinan que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos. Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Que, el Estado a través de la Constitución en sus artículos 47 y 48 establecerán y garantizarán políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurarán la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social, así como adoptarán medidas a favor de las personas con discapacidad.

Que, la Constitución de la República vigente establece en el artículo 225 que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, la Constitución en el artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

SECRETARIA GENERAL

Que, la Constitución el artículo 238, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 263, de la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados Provinciales tendrán entre sus competencias exclusivas:

“...En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales...”.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 3 establece dentro de los principios los de solidaridad y subsidiariedad, es decir redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir. Además, supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 4 determina dentro de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados la garantía, sin discriminación alguna de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos y la generación de condiciones que aseguren la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes:

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 5, inciso segundo manifiesta que la autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial, se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad.

Que, el artículo 47 literal a) del COOTAD, establece la facultad normativa de los Gobiernos Provinciales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el artículo 40 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización y ejecutiva prevista en este código..

Que, el COOTAD en su artículo 41 literal j) establece que son funciones del gobierno Autónomo Descentralizado provincial, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 148 respecto al ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Que, el artículo 249 del COOTAD dispone que el presupuesto provincial para los grupos de atención prioritaria sea por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

SECRETARIA GENERAL

Que, la Asamblea Nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, discutió y aprobó la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial No.166 de martes 21 de enero de 2014.

Que, en sesión de 6 de enero de 2014, el pleno de la Asamblea Nacional conoció y se pronunció sobre la objeción parcial presentada por el Señor Presidente Constitucional de la República.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 132 numeral 4 faculta a la Asamblea Nacional aprobar leyes para atribuir deberes, responsabilidades y competencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, autoridades nacionales y del régimen descentralizado, así como otros sectores involucrados han expresado sus criterios y propuestas sobre el contenido de la presente iniciativa legislativa.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en todo proceso en el que se determine derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso; por lo que es necesario clarificar la normativa en relación a los procedimientos administrativos de los distintos niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados de modo que así se tutele los derechos de los ciudadanos y ciudadanas.

Que, de conformidad con la atribución conferida en el artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, se expidió la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que en su Artículo 62, sustituye la Disposición General Octava del COOTAD.

Que, el artículo 62 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que en el plazo de 1 año contado desde la fecha de publicación de esta ley, los patronatos pertenecientes a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales deberán extinguirse.

Que, el Procurador General de la Nación mediante oficio 16828 de 31 de marzo de 2014 manifiesta que en atención a los términos de la consulta se concluye que la reforma de la disposición octava del Código Orgánico de Organización territorial, autonomía y descentralización introducida por la ley orgánica reformatoria publicada en el suplemento del registro oficial N.- 166 de 21 de enero de 2014, que ordena la extinción de los patronatos la transferencia y el traslado de su personal al respectivo gobierno autónomo descentralizado mediante la creación de una dependencia administrativa que asuma sus funciones es aplicable a los GADs que no cumplieron la transformación de sus patronatos en personas jurídicas de derecho público, previsto por la inicial disposición general octava de ese código.

Que, es necesario continuar con las labores sociales del ex Patronato Provincial de Atención Social Prioritaria de Napo a través del cambio de la denominación por Sumak Kawsay Wasi del GADP de Napo y modificación de la estructura organizacional que cumpla las funciones y atribuciones que legalmente puedan ser asumidas.

Que, es necesario contar con un cuerpo legal que integre la normativa de la Constitución, el COOTAD y dé cumplimiento a la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD.

Que, es imperativo establecer procedimientos que permitan una programación adecuada y un seguimiento y evaluación permanentes en la creación y aplicación de los actos decisivos legislativos de la administración local; y,

en uso de las atribuciones que le concede la Constitución y el COOTAD, expide la



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA QUE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DEL PATRONATO PROVINCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DE NAPO POR "SUMAK KAWSAY WASI" INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GADP DE NAPO Y QUE REGULA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

TÍTULO I

DE SU CREACIÓN, FINALIDAD Y AUTONOMÍA

CAPÍTULO I

DE SU CREACIÓN

Art. 1.- El Patronato Provincial de Atención Social Prioritaria de Napo se denominará "SUMAK KAWSAY WASI" Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Provincial de Napo, cuyas abreviaturas serán SUMAK KAWSAY WASI del GADP de Napo, como Entidad de derecho público, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, regida e integrada por las políticas sociales del Gobierno Provincial, con patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, como Entidad Pública, tendrá una duración indefinida, su domicilio es la ciudad de Tena y su ámbito de acción es provincial; sin embargo, mediante Convenio donde conste el respectivo financiamiento podrá desarrollar actividades fuera de la provincia, especialmente en casos de emergencia. Se regirá por la Ley, esta ordenanza y las resoluciones del Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y las normas emitidas que se expidan por parte del Directorio.

CAPÍTULO II DE SU FINALIDAD

Art. 2.- El SUMAK KAWSAY WASI, procurará los siguientes fines:

- a) Promover y ejecutar los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria, para garantizar los derechos consagrados en la Constitución y demás leyes, en el marco de su competencia.
- b) Entre los fines específicos de la Entidad de Derecho Público, SUMAK KAWSAY WASI del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, está el de atender a los grupos vulnerables, prioritarios: de niños/as, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas, mujeres embarazadas. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia intrafamiliar y sexual, maltrato infantil, desastres naturales, antropogénicos (humanos), siniestros y cumplirá las funciones y competencias que le correspondan de acuerdo a la Constitución, COOTAD y sus reformas.
- c) Planificar y ejecutar programas conjuntamente con el Estado, para brindar atención médica preventiva y de especialidad, mediante jornadas médicas, a los grupos de atención prioritaria en la provincia.
- d) Realizar políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta, con la sociedad, la familia y el Estado, procurando la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.
- e) Gestionar y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los diferentes niveles de Gobierno e Instituciones de atención social.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

SECRETARIA GENERAL

- f) Ejecutar las políticas sociales del GAD Provincial de Napo, mediante proyectos y acciones de amparo social en beneficio de sectores poblacionales de menores recursos, especialmente de poblaciones rurales y urbanas marginales de la provincia de Napo.
- g) Coordinar acciones con los diferentes niveles de Gobierno, direcciones de desarrollo social, Instituciones públicas y privadas, para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos de los grupos de atención prioritaria reconocidos en la Constitución.
- h) Suscribir convenios con Entidades locales, nacionales e internacionales, para ejecutar los planes y programas que se hayan establecido.
- i) Brindar apoyo preferente para la promoción y protección de los niños y niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores, migrantes y personas de escasos recursos económicos que padecen enfermedades catastróficas, especialmente de poblaciones rurales y urbanas marginales de la Provincia.
- j) Asegurar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y, garantizar la organización y participación protagónica de las niñas, niños, adolescentes, padres, madres y sus familias, como titulares de esos derechos, de conformidad con la ley.
- k) Ofrecer atención y promoción integral de salud para los adultos mayores, así como para todos los sectores prioritarios de la comunidad provincial, con calidad, calidez y eficiencia.
- l) Implementar la infraestructura y equipamiento básico, para el funcionamiento de las actividades relacionadas con la prestación de servicios de salud integral de prevención y curativa, así como de educación básica y artesanal.
- m) Procurar financiamiento para el ejercicio continuo y eficiente de programas de amparo y desarrollo social a su cargo.
- n) Promover alianzas estratégicas con Entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, dedicadas a actividades similares para la atención a los grupos y sectores vulnerables de la comunidad provincial.
- o) Desarrollar programas y proyectos dirigidos al sector prioritario, con asistencia técnica de desarrollo productivo, principalmente enfocados en los sectores agrícola y pecuario de la provincia de Napo, observando las políticas emanadas de las Autoridades rectoras en estas materias, ajustándose a las características y vocaciones productivas territoriales.
- p) Impulsar los emprendimientos económicos y empresas comunitarias del sector prioritarios generando redes de comercialización

CAPÍTULO III DE LA AUTONOMÍA

Art. 3.- Para el cumplimiento de sus fines, el SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo gozará de autonomía, con capacidad para la celebración y ejecución de contratos de conformidad con la Ley, administración de los recursos económicos, talento humano, rendición de cuentas al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y los organismos de Control, la Entidad de derecho público SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo, recibirá de manera directa los recursos asignados que le corresponde de su participación en el Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

SECRETARIA GENERAL

y de lo que dispone el artículo 249 del COOTAD para los grupos de atención prioritaria, así como en la capacidad de generar y administrar recursos que provengan de donaciones, convenios y otras formas de apoyo, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y las leyes pertinentes en coordinación con las políticas emanadas por el/la ejecutivo/a de la Provincia.

El ejercicio del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo, no excluirá la acción de control de los organismos nacionales de control, en uso de sus facultades constitucionales y legales.

TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO I ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL KAWSANA WASI SECCIÓN 1ª

DEL DIRECTORIO

Art. 4.- La Entidad de derecho público SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo contará con su directorio integrado por el Prefecto o Prefecta, o su delegado o delegada quien lo presidirá.

El Director de Planificación y Director Financiero o su delegada o delegado del GAD Provincial de Napo y el Director/ra Ejecutivo/va del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo.

La secretaria o secretario del Directorio será la secretaria/rio del Director/ra Ejecutivo/va del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo.

Art. 5.- Los miembros del Directorio tendrán la calidad de tales, mientras ostenten la dignidad o delegación invocadas.

Art 6. - El Director o Directora ejecutivo/a será un funcionario de libre nombramiento y remoción y es la máxima Autoridad de la Entidad de derecho Público, SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo, será designado por el señor Prefecto o Prefecta Provincial, los Subdirectores Financiero, Planificación y Proyectos y Talento Humano, serán funcionarios de libre nombramiento y remoción, contemplado en el art.83 de la LOSEP, serán nombrados por la o el Director Ejecutivo del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo, mas los funcionarios que se establezca para su buen funcionamiento y cumplimiento de sus fines.

El personal de carrera que por necesidades del servicio, ocupe un puesto de libre nombramiento y remoción, con la remuneración propia de ese encargo, al término de su función volverá a ocupar el puesto o cargo que le corresponde según su nombramiento original independiente del tiempo que permanezca en ese encargo de conformidad con la LOSEP.

Art. 7.- DE LAS SESIONES.- El Directorio tendrá una sesión ordinaria mensualmente y, extraordinariamente, cuando las circunstancias lo ameriten, previa convocatoria de su Presidente o Presidenta.

Art. 8.- DEL QUÓRUM.- Para las sesiones del Directorio. Bastará instalarlas con la mitad más uno de los miembros

PARAGRAFO 1º



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

SECRETARIA GENERAL

FUNCIONES DEL DIRECTORIO

Art. 9.- Al Directorio del SUMAK KAWSAY WASI le corresponde ejercer las siguientes funciones:

- a) Orientar las actividades del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo.
- b) Instruir sobre la aplicación de las políticas públicas del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo.
- c) Procurar el cumplimiento de las finalidades del SUMAK KAWSAY WASI y vigilar el desempeño de sus actividades.
- d) Formar comisiones para la consecución de los objetivos que persigue el SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo.
- e) Aprobar los planes y programas encaminados al cumplimiento de los fines del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo.
- f) Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo, así como el plan anual de contrataciones y el plan operativo anual que prepare la o el Director Ejecutivo del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo.
- g) Aprobar los planes de acción a corto, mediano y largo plazo, de acuerdo con la política y las metas señaladas por el SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.
- h) Promover la gestión de recursos económicos, tecnológicos y humanos, y los que fueren necesarios para cumplir sus fines.
- i) Aprobar el presupuesto anual y sus reformas, presentados por la o el Subdirector Financiero, conforme a las reales necesidades, y evaluar su gestión.
- j) Expedir, aprobar y reformar los reglamentos internos del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo.
- k) Conocer los informes de gestión que presentaren el Director/a Ejecutivo/a del SUMAK KAWSAY WASI y formular las observaciones que fueren pertinentes.
- l) Aceptar las herencias, legados y donaciones que se hiciere a favor del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo.
- m) Aprobar el Reglamento Orgánico, Estructural y Funcional del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo, presentado por la o el Director Ejecutivo; y,
- n) Las demás que establezca la ley y las que encargue el Gobierno Provincial, en relación con sus fines.

SECCIÓN 2ª



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

SECRETARIA GENERAL

DE LA PRESIDENCIA

Art. 10.- Estará integrada por el Prefecto o Prefecta o su delegada o delegado, quien ejercerá la Presidencia de la Entidad de derecho público SUMAK KAWSAY WASI, del GAD Provincial de Napo y lo hará en forma ad-honorem y por lo tanto no tendrá vinculación laboral alguna; el delegado o delegada podrá ser funcionario o dignatario del GAD Provincial de Napo.

Le corresponde las siguientes funciones:

- a) Convocar, con el respectivo orden del día y con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación, a las sesiones del Directorio, y presidirlas con voz. La aprobación de los asuntos sometidos a votación, se lo hará por votación nominal. Las resoluciones se las adoptará por mayoría simple de los miembros asistentes, los votos en blanco se sumarán a la mayoría. En caso de empate, quien presida la sesión, tendrá el voto dirimente.
- b) Orientar las actividades del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo.
- c) Impulsar el cumplimiento del objeto de creación, así como la ejecución de las políticas, planes y programas del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo.
- d) Gestionar alianzas, convenios y proyectos a nivel local, nacional o internacional, tendientes a alcanzar los objetivos del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo.
- e) Gestionar recursos a nivel local, nacional e internacional, para el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades propuestas, y establecer las políticas, para el eficaz empleo de los mismos.
- f) Dar cuentas públicas de las actividades del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo; y,
- g) Las demás que se establezca en el ordenamiento jurídico vigente, siempre que tengan relación con los objetivos del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo.

SECCIÓN 3ª

DEL DIRECTOR/A EJECUTIVO/A

Art. 11.- La o el Director Ejecutivo, ostentará la representación legal de la Entidad el Derecho Público, será nombrado por el Prefecto o Prefecta Provincial y tendrá el rango de Director Departamental, consecuentemente, será de libre nombramiento y remoción. Sus funciones serán las determinadas en el Orgánico Funcional de la entidad, las determinadas en los artículos 14 y 15 y más pertinentes de esta Ordenanza, así como aquellas que le dispongan el Prefecto o Prefecta o el Directorio.

Art. 12.- Entre las atribuciones de la o el Director Ejecutivo, están la de solicitar, al Prefecto o Prefecta Provincial, la autorización correspondiente para que personal con nombramiento del GAD Provincial, pueda desempeñarse en el SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo en comisión de servicio, comisiones estas últimas que también las podrá disponer el Prefecto o Prefecta Provincial por iniciativa propia, previo el cumplimiento de las disposiciones legales.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

SECRETARIA GENERAL

Art. 13.- La o el Director Ejecutivo tiene, además, la facultad de designar a los Subdirectores Financiero, Gestión de Talento Humano, Planificación y Proyectos, más los funcionarios que se establezca en el Orgánico Estructural y Funcional que sean necesarios para el cumplimiento de la gestión del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo

CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SUMAK KAWSAY WASI DEL GAD PROVINCIAL NAPO

SECCIÓN 1ª

DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL SUMAK KAWSAY WASI DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO

Art. 14.- Para su administración contará, a más de la Presidencia con una o un Director Ejecutivo, una o un Subdirector Financiero, una o un Subdirector de Gestión de Talento Humano, una o un Subdirector de Planificación y Proyectos.

Estas Subdirecciones contarán con responsables para el manejo de proyectos y áreas administrativas en todo caso la estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo

PARÁGRAFO 1º

DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR/A EJECUTIVO/A

Art. 15.- LA DIRECCIÓN EJECUTIVA tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Ejecutar, bajo su responsabilidad, la representación legal del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo.
- b) Designar a los Subdirectores Financiero, Gestión de Talento Humano, Planificación y Proyectos, y demás servidores y trabajadores del SUMAK KAWSAY WASI.
- c) La gestión técnica, administrativa, financiera y de servicios sociales del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo.
- d) La celebración de contratos de servicios ocasionales, eventuales o profesionales, al amparo de la LOSEP y del Código de Trabajo necesarios para complementar la Organización Estructural y Funcional del SUMAK KAWSAY WASI, así como las contrataciones que se deriven de los proyectos que ejecuta en convenio con otros organismos, y los de obras y servicios previstos en el Presupuesto.
- e) Solicitar, al Prefecto o Prefecta Provincial, y en general a los representantes de entidades públicas, la autorización correspondiente para que personal con nombramiento del GAD Provincial, pueda desempeñarse en el SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo en comisión de servicio.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

SECRETARIA GENERAL

- f) Cumplir y hacer cumplir las políticas y/o directrices emitidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, por el Directorio y del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo.
- g) Disponer la elaboración del Plan Anual de Políticas Públicas, proyectos y programas que deben ser conocidos y aprobados por el Directorio.
- h) Hacer conocer las resoluciones del Directorio y de todo aquello que fuera de interés general
- i) Requerir información y propuestas, a los Subdirectores para llevar adelante los proyectos de interés general que sean de competencia del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo, o que, siendo de competencia de otros organismos del Estado, interesen al GAD Provincial de Napo.
- j) Autorizar los gastos del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo, debidamente justificados.
- k) Presentar informe trimestral de las actividades cumplidas, con una proyección de los que se prevea realizar, así como un informe anual consolidado, que contenga conclusiones y recomendaciones.
- l) Solicitar, justificadamente, al GAD Provincial Napo y previo al concurso de méritos y oposición, los recursos necesarios para la creación de cargos, la expedición de nombramientos, o contratos al código de trabajo así como la contratación por servicios ocasionales o profesionales especializados, para atender asuntos específicos no permanentes de la Institución.
- m) Aprobar los procesos de compras públicas, previo los informes y documentos de ley.
- n) Ejercer las funciones que por delegación del Directorio, se les hubiere encomendado.
- o) Contratar la ejecución obras, la adquisición de bienes y servicios previstos en el Presupuesto.
- p) Ejecutar Proyectos y/o programas en coordinación con el GAD Provincial de Napo Tendientes al desarrollo integral de los grupos prioritarios: niños/as, adolescentes, personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas con enfermedades catastróficas y de extrema pobreza, la misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia intrafamiliar, sexual y maltrato infantil, así como también desastres naturales o antropogénicos (humanos) y siniestros.
- q) Planificar y ejecutar programas que tiendan al mejoramiento de los servicios ya existentes, proyectar la ampliación de los mismos y de ser necesario propender a la creación de nuevos servicios asistenciales.
- r) Fomentar la ayuda técnica a la población a través de programas que permitan su bienestar y el mejoramiento continuo de la calidad de vida.
- s) Proponer convenios y acuerdos con instituciones nacionales e internacionales, para programas sociales; atención con brigadas médicas, prestación de servicios asistenciales, materiales ortopédicos.
- t) Las demás que le corresponda de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

SECRETARIA GENERAL

Art.16.- LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar y dirigir las actividades relativas a su función; y, supervisar y controlar las funciones del personal bajo su dependencia.
- b) Presentar, ante la o el Director ejecutivo, un informe trimestral de las actividades realizadas, que contengan conclusiones y recomendaciones.
- c) Aquello que le disponga la o el Director Ejecutivo del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo.
- d) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades financieras del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo.
- e) supervisar y coordinar las actividades que desarrollan las unidades bajo su dirección.
- f) Asesorar al Directorio y al o el Director ejecutivo en materia financiera.
- g) Asegurar la correcta y oportuna utilización de los recursos financieros de la Entidad.
- h) Implementar procedimientos de control interno previo, concurrentes, posterior y el cumplimiento de las normas y disposiciones relacionadas con el tema de administración financiera de la Entidad de Derecho Público.
- i) Velar por el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la determinación y recaudación de los ingresos y supervisar que dichas recaudaciones sean depositadas en las cuentas de la Entidad Pública en forma intacta e inmediata.
- j) Entregar en forma oportuna el proyecto de presupuesto anual al Directorio, Director/a Ejecutiva de la Entidad de Derecho Público SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo, para que disponga el trámite previsto en la ordenanza que regula la organización y funcionamiento de la Entidad.
- k) Presentar con oportunidad los estados financieros y sus correspondientes anexos a los niveles Superiores y a los Organismos que por Ley le correspondan.

Art.17.- LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO será responsable de:

- a) Elaborar el plan de capacitación general interna.
- b) Elaborar el Reglamento Interno de Administración del Talento Humano.
- c) Trámite de sanciones en general.
- d) Iniciar, en los casos legalmente requeridos, los sumarios administrativos.
- e) Presentación de los proyectos de reforma a los orgánicos estructural y funcional y por Procesos.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

SECRETARIA GENERAL



- f) Elaboración y presentación de informes de estructuración y reestructuración de las diferentes unidades de trabajo.
- g) Elaboración y presentación de procesos y procedimientos del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo.
- h) Elaboración de contratos de servicios ocasionales, profesionales, así como también contratos bajo el Código de Trabajo.
- i) Será responsable del manejo de la Plataforma del Ministerio de Relaciones Laborales, para registro de contratos, ademudn de contratos, así como sus finiquitos laborales, observando las disposiciones legales.
- j) Mantener el archivo actualizado de la Subdirección de Gestión de Talento Humano.
- k) Revisar los documentos habilitantes previo a la celebración y registro de los contratos.
- l) Dirigir la elaboración de reglamentos, manuales y normas que posibilite una adecuada aplicación al Sistema Integrado de Desarrollo de Talento Humano.
- m) Dirigir la elaboración de pruebas para exámenes de ingreso, previo a concurso de méritos y oposición.
- n) Elaborar planes de Seguridad e Higiene en el Trabajo, coordinar con el IESS y otros organismos en lo referente a Seguros contra accidentes de trabajo, enfermedades y otras prestaciones.
- o) Asesorar y apoyar en los trámites con el IESS, sobre entras y salidas del personal.
- p) Procesar solicitudes de vacaciones, licencias, permisos y demás movimientos de personal.
- q) Elaborar los respectivos cuadros de licencias por vacaciones en coordinación con las Subdirecciones.
- r) Cumplir con las obligaciones patronales, en lo que tiene que ver con afiliaciones al IESS, aportes patronales, fondos de reserva y préstamos.
- s) Elaborar en coordinación con la Subdirección Financiera el proyecto distributivo de remuneraciones mensuales unificadas.
- t) Planes de mejoramiento institucional.
- u) Aquello que le disponga la o el Director Ejecutivo.

Art. 18.- LA SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTION INTERINSTITUCIONAL, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Gestionar, conjuntamente con el Directorio, la cooperación internacional, para el cumplimiento de los fines determinados en los proyectos.
- b) Mantener y fortalecer nexos y buenas relaciones existentes entre el SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo y las instituciones gubernamentales y/o no gubernamentales.





Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

SECRETARIA GENERAL



- c) Manejar, controlar y difundir la imagen corporativa del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo y cada uno de sus proyectos.
- d) Elaborar el PAPP del SUMAK KAWSAY WASI, de acuerdo a la normativa vigente y las políticas del Gobierno Provincial, documento que será presentado al Directorio y a la o al Dirección Ejecutiva, en forma anual o cuando sea necesario, para incluirlo en la reforma presupuestaria.
- e) Coordinar y gestionar proyectos interinstitucionales.
- f) Coordinar y gestionar proyectos locales, nacionales e internacionales.
- g) Presentar proyectos, en forma periódica, a las autoridades.
- h) Realizar el seguimiento ágil y oportuno a las metas, objetivos y plazos de los proyectos en ejecución.
- i) Presentar el informe anual de cumplimiento de metas y objetivos de los proyectos.
- j) Gestionar trámites administrativos institucionales e interinstitucionales, tendientes a sumar y mejorar proyectos.
- k) Coordinar las expresiones culturales de los grupos de atención prioritaria, con especial énfasis en el sector rural, en coordinación con los y gobiernos parroquiales, y direcciones de desarrollo social de los GADs Municipales.
- l) Promover la capacitación y difusión artística cultural, como alternativas ocupacionales para sectores prioritarios de la Provincial.
- m) Ofertar, promocionar y comercializar los productos y/o eventos ejecutados por el SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo dentro de los objetivos institucionales.
- n) Gestionar proyectos de convenios interinstitucionales con los direcciones de desarrollo social o quien haga sus veces en los GADs Cantonales y Parroquiales, Entidades Gubernamentales y Entidades no Gubernamentales, para la obtención de recursos y/o intercambio de servicios, en proyectos de interés de los grupos de atención prioritarios de la Provincia.
- o) Coordinar y vigilar el cumplimiento de deberes y obligaciones de las áreas bajo su dependencia.
- p) Dirigir y supervisar la elaboración, ejecución seguimiento y evaluación del plan anual de compras públicas. PAC.
- q) Aquello que le disponga el Directorio SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo y la o el Director Ejecutivo.

TÍTULO III

DE LOS INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO





Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

SECRETARIA GENERAL

CAPÍTULO I

DE LOS INGRESOS ECONÓMICOS

- Art. 19.-** El SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo contará, entre otros, con los siguientes ingresos económicos
- Con el que determine la Cámara Provincial en el presupuesto anual Institucional, más otros valores que el Consejo podrá aprobar, previa presentación de proyectos totalmente definidos y viables, que justifiquen plenamente la asignación.
 - El producto del arrendamiento de los locales sociales propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, asignados y administrados por el SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo.
 - Los que provengan de las instituciones públicas o privadas como resultado de la gestión del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo, para impulsar planes, programas o proyectos de amparo social y de atención a sectores prioritarios de la población de Napo.
 - Los provenientes de actividades desarrolladas por el SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo, y que tengan una valoración económica.
 - Constituye patrimonio del SUMAK KAWSAY WASI los bienes muebles e inmuebles que determine la ley, el Gobierno Provincial de Napo y las que se adquiera en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, con beneficio de inventario, así como los recursos que provengan de ingresos propios y de autogestión.
 - El SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo, recibirá los recursos asignados en el presupuesto participativo del GAD Provincial de Napo, previo la presentación de los proyectos correspondientes.

SECCIÓN 1ª DE LA GESTIÓN FINANCIERA

Art. 20.- La Gestión Financiera y Presupuestaria del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo, se efectuará a través de la Subdirección Financiera, en forma autónoma e independiente de la del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con la Ley y sometida a los Órganos de la Control.

Art. 21.- Los recursos económicos del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo serán planificados por la Subdirección de Planificación, para lo cual, el Gobierno Provincial, transferirá, a las cuentas del SUMAK

KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo, el presupuesto aprobado para el cumplimiento de los objetivos que éste persigue, considerándose como único Ordenador de Gastos al representante legal del mismo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. El pago de las remuneraciones, indemnizaciones, viáticos, subsistencias y todos los que correspondan al talento humano que labora en el SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo, las efectuará el SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

SECRETARIA GENERAL

Napo con cargo a la asignación que le realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, o instituciones cooperantes, que, para el efecto, se haya determinado en el presupuesto institucional con excepción de la remuneración del personal que, perteneciendo al Gobierno Provincial, preste sus servicios en el SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo, mediante comisión de servicios con remuneración.

En virtud del cambio de denominación, todos los derechos y obligaciones del Patronato serán asumidas por Sumak Kauway Wasi del GADP de Napo,

SEGUNDA. En vista de que, mediante Acuerdo Ministerial 197, del 21 de noviembre de 2012, el Ministerio de Relaciones Laborales dispone que la escala de pisos y techos de las remuneraciones mensuales unificadas de los servidores de las entidades que integran los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, se aplicará si hubiere disponibilidad presupuestaria, y en vista de que el SUMAK KAWSAY WASI del GADP de Napo, ejecuta proyectos sociales que se los ha venido realizando con personal que labora bajo la figura del voluntariado, y con fondos limitados provenientes de proyectos apoyados por la cooperación internacional, ONGs e instituciones estatales, el SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo se sujetará a su propia escala de pisos y techos establecida mediante resolución de Directorio, en atención a sus disponibilidades financieras. El piso será el salario básico unificado del trabajador en general, para los servidores que sean contratados en virtud de convenios específicos o proyectos de inversión social

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: En virtud del cambio de denominación, todos los derechos y obligaciones del Patronato serán asumidas por Sumak Kawsay Wasi del GADP de Napo,

SEGUNDA: Se establece el plazo de seis meses para reformar los Reglamentos Internos actualizar los manuales y normas internas.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, veintisiete de noviembre del dos mil catorce.

Doctor Sergio Chacón Padilla

PREFECTO



Abogada Lizbeth Paredes N.

SECRETARIA GENERAL





Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.- De conformidad con lo prescrito en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, **CERTIFICO:** Que, la presente **ORDENANZA QUE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DEL PATRONATO PROVINCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DE NAPO POR "SUMAK KAWSAY WASI" INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GADP DE NAPO Y QUE REGULA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO** fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias del veintidós de febrero 2013, y veintisiete de noviembre del 2014. Resoluciones 554 y 069, en su orden.

Abogada Lizbeth Paredes N.

SECRETARIA GENERAL



PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO, DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO. Conforme el citado artículo 322, inciso cuarto, y cumplidos los preceptos legales correspondientes, **SANCIÓNASE Y PROMÚLGUESE.** Tena, 9 de Enero del 2015, las 10:00.

Dr. Sergio Chasón Padilla

PREFECTO



SECRETARÍA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO. Tena, 1 de agosto de 2014. **CERTIFICO:** Que, la presente **ORDENANZA QUE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DEL PATRONATO PROVINCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DE NAPO POR "SUMAK KAWSAY WASI" INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GADP DE NAPO Y QUE REGULA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**, fue sancionada por el señor Prefecto Provincial, en la fecha y hora indicadas.

Abogada Lizbeth Paredes N.

SECRETARIA GENERAL



Suplemento del Registro Oficial No. 445, Miércoles 25 de Febrero de 2015

Índice

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDO:

SECRETARIA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

1043: Expídese la Norma Técnica de Gestión Documental y Archivo

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZA PROVINCIAL:

s/n: Provincia de Napo: Que cambia la denominación del patronato provincial de atención social prioritaria por “Sumak Kawsay Wasi” instituto de atención social prioritaria del GADP, y que regula su organización y funcionamiento

w) Las herramientas tecnológicas de la gestión documental y archivo se integran con otros aplicativos y sistemas de información.

x) Se gestionan todos los documentos de archivo mediante las herramientas tecnológicas.

y) Se aprovecha de manera consciente el valor de la información documental para el logro de los objetivos institucionales.

z) El registro de archivos se realizará de manera continua a través del Portal de Internet de la SNAP, en el que las dependencias formularán la solicitud y, una vez aceptada, registrarán sus archivos.

Ordenanza Provincial

Gobiernos Autónomos Descentralizados

Provincia de Napo: Que cambia la denominación del patronato provincial de atención social prioritaria por "Sumak Kawsay Wasi" instituto de atención social prioritaria del GADP, y que regula su organización y funcionamiento

EL CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO

Considerando:

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el ejercicio de los derechos se regirá por el principio de que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Que, el artículo 32 de la Carta Magna determina que la salud es un derecho que

garantiza el Estado mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

Que, el artículo 35 de la Constitución, manifiesta que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos (humanos). El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que, la Constitución en el artículo 36, dispone que las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia.

Que, de conformidad con el artículo 38 de la Constitución, el Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente.

Que, la Constitución en su artículo 43 establece que el Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia derechos puntuales.

Que, los artículos 44 y 45 de la Constitución determinan que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos. Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Que, el Estado a través de la Constitución en sus artículos 47 y 48 establecerán y garantizarán políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurarán la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social, así como adoptarán medidas a favor de las personas con discapacidad.

Que, la Constitución de la República vigente establece en el artículo 225 que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, la Constitución en el artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución el artículo 238, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 263, de la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados Provinciales tendrán entre sus competencias exclusivas:

“...En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales...”.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 3 establece dentro de los principios los de solidaridad y subsidiariedad, es decir redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir. Además, supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 4 determina dentro de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados la garantía, sin discriminación alguna de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos y la generación de condiciones que aseguren la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes:

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 5, inciso segundo manifiesta que la autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y

características propias de la circunscripción territorial, se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad.

Que, el artículo 47 literal a) del COOTAD, establece la facultad normativa de los Gobiernos Provinciales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el artículo 40 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización y ejecutiva prevista en este código..

Que, el COOTAD en su artículo 41 literal j) establece que son funciones del gobierno Autónomo Descentralizado provincial, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 148 respecto al ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Que, el artículo 249 del COOTAD dispone que el presupuesto provincial para los grupos de atención prioritaria sea por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, la Asamblea Nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, discutió y aprobó la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial No.166 de martes 21 de enero de 2014.

Que, en sesión de 6 de enero de 2014, el pleno de la Asamblea Nacional conoció y se pronunció sobre la objeción parcial presentada por el Señor Presidente Constitucional de la República.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 132 numeral 4 faculta a la Asamblea Nacional aprobar leyes para atribuir deberes, responsabilidades y competencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, autoridades nacionales y del régimen descentralizado, así como otros sectores involucrados han expresado sus criterios y propuestas sobre el contenido de la presente iniciativa legislativa.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en todo proceso en el que se determine derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso; por lo que es necesario clarificar la normativa en relación a los procedimientos administrativos de los distintos niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados de modo que así se tutele los derechos de los ciudadanos y ciudadanas.

Que, de conformidad con la atribución conferida en el artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, se expidió la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que en su Artículo 62, sustituye la Disposición General Octava del COOTAD.

Que, el artículo 62 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que en el plazo de 1 año contado desde la fecha de publicación de esta ley, los patronatos pertenecientes a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales deberán extinguirse.

Que, el Procurador General de la Nación mediante oficio 16828 de 31 de marzo de 2014 manifiesta que en atención a los términos de la consulta se concluye que la reforma de la disposición octava del Código Orgánico de Organización territorial, autonomía y descentralización introducida por la ley orgánica reformatoria publicada en el suplemento del registro oficial N.- 166 de 21 de enero de 2014, que ordena la extinción de los patronatos la transferencia y el traslado de su personal al respectivo gobierno autónomo descentralizado mediante la creación de una dependencia administrativa que asuma sus funciones es aplicable a los GADs que no cumplieron la transformación de sus patronatos en personas jurídicas de derecho público, previsto por la inicial disposición general octava de ese código.

Que, es necesario continuar con las labores sociales del ex Patronato Provincial

de Atención Social Prioritaria de Napo a través del cambio de la denominación por Sumak Kawsay Wasi del GADP de Napo y modificación de la estructura organizacional que cumpla las funciones y atribuciones que legalmente puedan ser asumidas.

Que, es necesario contar con un cuerpo legal que integre la normativa de la Constitución, el COOTAD y dé cumplimiento a la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD.

Que, es imperativo establecer procedimientos que permitan una programación adecuada y un seguimiento y evaluación permanentes en la creación y aplicación de los actos decisorios legislativos de la administración local; y,

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución y el COOTAD,

Expide:

La ORDENANZA QUE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DEL PATRONATO PROVINCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DE NAPO POR “SUMAK KAWSAY WASI” INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GADP DE NAPO Y QUE REGULA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

TÍTULO I

DE SU CREACIÓN, FINALIDAD Y AUTONOMÍA

CAPÍTULO I

DE SU CREACIÓN

Art. 1.- El Patronato Provincial de Atención Social Prioritaria de Napo se denominará “SUMAK KAWSAY WASI” Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Provincial de Napo, cuyas abreviaturas serán SUMAK KAWSAY WASI del GADP de Napo, como Entidad de derecho público, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, regida e integrada por las políticas sociales del Gobierno Provincial, con patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, como Entidad Pública, tendrá una duración indefinida, su domicilio es la ciudad de Tena y su ámbito de acción es provincial; sin embargo, mediante Convenio donde conste el respectivo financiamiento podrá desarrollar actividades fuera de la provincia, especialmente en casos de emergencia. Se regirá por la Ley, esta ordenanza y las resoluciones del Consejo

del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y las normas emitidas que se expidan por parte del Directorio.

CAPÍTULO II

DE SU FINALIDAD

Art. 2.- El SUMAK KAWSAY WASI, procurará los siguientes fines:

- a)** Promover y ejecutar los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria, para garantizar los derechos consagrados en la Constitución y demás leyes, en el marco de su competencia.
- b)** Entre los fines específicos de la Entidad de Derecho Público, SUMAK KAWSAY WASI del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, está el de atender a los grupos vulnerables, prioritarios: de niños/as, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas, mujeres embarazadas. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia intrafamiliar y sexual, maltrato infantil, desastres naturales, antropogénicos (humanos), siniestros y cumplirá las funciones y competencias que le correspondan de acuerdo a la Constitución, COOTAD y sus reformas.
- c)** Planificar y ejecutar programas conjuntamente con el Estado, para brindar atención médica preventiva y de especialidad, mediante jornadas médicas, a los grupos de atención prioritaria en la provincia.
- d)** Realizar políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta, con la sociedad, la familia y el Estado, procurando la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.
- e)** Gestionar y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los diferentes niveles de Gobierno e Instituciones de atención social.
- f)** Ejecutar las políticas sociales del GAD Provincial de Napo, mediante proyectos y acciones de amparo social en beneficio de sectores poblacionales de menores recursos, especialmente de poblaciones rurales y urbanas marginales de la provincia de Napo.
- g)** Coordinar acciones con los diferentes niveles de Gobierno, direcciones de desarrollo social, Instituciones públicas y privadas, para el cumplimiento de sus

finés y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos de los grupos de atención prioritaria reconocidos en la Constitución.

h) Suscribir convenios con Entidades locales, nacionales e internacionales, para ejecutar los planes y programas que se hayan establecido.

i) Brindar apoyo preferente para la promoción y protección de los niños y niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores, migrantes y personas de escasos recursos económicos que padecen enfermedades catastróficas, especialmente de poblaciones rurales y urbanas marginales de la Provincia.

j) Asegurar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y, garantizar la organización y participación protagónica de las niñas, niños, adolescentes, padres, madres y sus familias, como titulares de esos derechos, de conformidad con la ley.

k) Ofrecer atención y promoción integral de salud para los adultos mayores, así como para todos los sectores prioritarios de la comunidad provincial, con calidad, calidez y eficiencia.

l) Implementar la infraestructura y equipamiento básico, para el funcionamiento de las actividades relacionadas con la prestación de servicios de salud integral de prevención y curativa, así como de educación básica y artesanal.

m) Procurar financiamiento para el ejercicio continuo y eficiente de programas de amparo y desarrollo social a su cargo.

n) Promover alianzas estratégicas con Entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, dedicadas a actividades similares para la atención a los grupos y sectores vulnerables de la comunidad provincial.

o) Desarrollar programas y proyectos dirigidos al sector prioritario, con asistencia técnica de desarrollo productivo, principalmente enfocados en los sectores agrícola y pecuario de la provincia de Napo, observando las políticas emanadas de las Autoridades rectoras en estas materias, ajustándose a las características y vocaciones productivas territoriales.

p) Impulsar los emprendimientos económicos y empresas comunitarias del sector prioritarios generando redes de comercialización

CAPÍTULO III

DE LA AUTONOMÍA

Art. 3.- Para el cumplimiento de sus fines, el SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo gozará de autonomía, con capacidad para la celebración y ejecución de contratos de conformidad con la Ley, administración de los recursos económicos, talento humano, rendición de cuentas al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y los organismos de Control, la Entidad de derecho público SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo, recibirá de manera directa los recursos asignados que le corresponde de su participación en el Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y de lo que dispone el artículo 249 del COOTAD para los grupos de atención prioritaria, así como en la capacidad de generar y administrar recursos que provengan de donaciones, convenios y otras formas de apoyo, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y las leyes pertinentes en coordinación con las políticas emanadas por el/la ejecutivo/a de la Provincia.

El ejercicio del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo, no excluirá la acción de control de los organismos nacionales de control, en uso de sus facultades constitucionales y legales.

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO I

ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL KAWSANA WASI

SECCIÓN I

DEL DIRECTORIO

Art. 4.- La Entidad de derecho público SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo contará con su directorio integrado por el Prefecto o Prefecta, o su delegado o delegada quien lo presidirá.

El Director de Planificación y Director Financiero o su delegada o delegado del GAD Provincial de Napo y el Director/ra Ejecutivo/va del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo,

La secretaria o secretario del Directorio será la secretaria/rio del Director/ra Ejecutivo/va del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo.

Art. 5.- Los miembros del Directorio tendrán la calidad de tales, mientras ostenten la dignidad o delegación invocadas.

Art. 6.- El Director o Directora ejecutivo/a será un funcionario de libre nombramiento y remoción y es la máxima Autoridad de la Entidad de derecho Público, SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo, será designado por el señor Prefecto o Prefecta Provincial, los Subdirectores Financiero, Planificación y Proyectos y Talento Humano, serán funcionarios de libre nombramiento y remoción, contemplado en el art.83 de la LOSEP, serán nombrados por la o el Director Ejecutivo del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo, mas los funcionarios que se establezca para su buen funcionamiento y cumplimiento de sus fines.

El personal de carrera que por necesidades del servicio, ocupe un puesto de libre nombramiento y remoción, con la remuneración propia de ese encargo, al término de su función volverá a ocupar el puesto o cargo que le corresponde según su nombramiento original independiente del tiempo que permanezca en ese encargo de conformidad con la LOSEP.

Art. 7.- DE LAS SESIONES.- El Directorio tendrá una sesión ordinaria mensualmente y, extraordinariamente, cuando las circunstancias lo ameriten, previa convocatoria de su Presidente o Presidenta.

Art. 8.- DEL QUÓRUM.- Para las sesiones del Directorio. Bastará instalarlas con la mitad más uno de los miembros

PARÁGRAFO 1º

FUNCIONES DEL DIRECTORIO

Art. 9.- Al Directorio del SUMAK KAWSAY WASI le corresponde ejercer las siguientes funciones:

a) Orientar las actividades del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo.

b) Instruir sobre la aplicación de las políticas públicas del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo.

- c)** Procurar el cumplimiento de las finalidades del SUMAK KAWSAY WASI y vigilar el desempeño de sus actividades.
- d)** Formar comisiones para la consecución de los objetivos que persigue el SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo.
- e)** Aprobar los planes y programas encaminados al cumplimiento de los fines del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo.
- f)** Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo, así como el plan anual de contrataciones y el plan operativo anual que prepare la o el Director Ejecutivo del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo.
- g)** Aprobar los planes de acción a corto, mediano y largo plazo, de acuerdo con la política y las metas señaladas por el SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.
- h)** Promover la gestión de recursos económicos, tecnológicos y humanos, y los que fueren necesarios para cumplir sus fines.
- i)** Aprobar el presupuesto anual y sus reformas, presentados por la o el Subdirector Financiero, conforme a las reales necesidades, y evaluar su gestión.
- j)** Expedir, aprobar y reformar los reglamentos internos del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo.
- k)** Conocer los informes de gestión que presentaren el Director/a Ejecutivo/a del SUMAK KAWSAY WASI y formular las observaciones que fueren pertinentes.
- l)** Aceptar las herencias, legados y donaciones que se hiciera a favor del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo.
- m)** Aprobar el Reglamento Orgánico, Estructural y Funcional del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo, presentado por la o el Director Ejecutivo; y,
- n)** Las demás que establezca la ley y las que encargue el Gobierno Provincial, en relación con sus fines.

SECCIÓN 2º

DE LA PRESIDENCIA

Art. 10.- Estará integrada por el Prefecto o Prefecta o su delegada o delegado, quien ejercerá la Presidencia de la Entidad de derecho público SUMAK KAWSAY WASI, del GAD Provincial de Napo y lo hará en forma ad-honorem y por lo tanto no tendrá vinculación laboral alguna; el delegado o delegada podrá ser funcionario o dignatario del GAD Provincial de Napo.

Le corresponde las siguientes funciones:

- a) Convocar, con el respectivo orden del día y con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación, a las sesiones del Directorio, y presidirlas con voz. La aprobación de los asuntos sometidos a votación, se lo hará por votación nominal. Las resoluciones se las adoptará por mayoría simple de los miembros asistentes, los votos en blanco se sumarán a la mayoría. En caso de empate, quien presida la sesión, tendrá el voto dirimente.
- b) Orientar las actividades del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo.
- c) Impulsar el cumplimiento del objeto de creación, así como la ejecución de las políticas, planes y programas del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo.
- d) Gestionar alianzas, convenios y proyectos a nivel local, nacional o internacional, tendientes a alcanzar los objetivos del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo.
- e) Gestionar recursos a nivel local, nacional e internacional, para el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades propuestas, y establecer las políticas, Rara el eficaz empleo de los mismos.
- f) Dar cuentas públicas de las actividades del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo; y,
- g) Las demás que se establezca en el ordenamiento jurídico vigente, siempre que tengan relación con los objetivos del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo.

SECCIÓN 3º

DEL DIRECTOR/A EJECUTIVO/A

Art. 11.- La o el Director Ejecutivo, ostentará la representación legal de la Entidad el Derecho Público, será nombrado por el Prefecto o Prefecta Provincial y tendrá el rango de Director Departamental, consecuentemente, será de libre nombramiento y remoción. Sus funciones serán las determinadas en el Orgánico Funcional de la entidad, las determinadas en los artículos 14 y 15 y más pertinentes de esta Ordenanza, así como aquellas que le dispongan el Prefecto o Prefecta o el Directorio.

Art. 12.- Entre las atribuciones de la o el Director Ejecutivo, están la de solicitar, al Prefecto o Prefecta Provincial, la autorización correspondiente para que personal con nombramiento del GAD Provincial, pueda desempeñarse en el SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo en comisión de servicio, comisiones estas últimas que también las podrá disponer el Prefecto o Prefecta Provincial por iniciativa propia, previo el cumplimiento de las disposiciones legales.

Art. 13.- La o el Director Ejecutivo tiene, además, la facultad de designar a los Subdirectores Financiero, Gestión de Talento Humano, Planificación y Proyectos, más los funcionarios que se establezca en el Orgánico Estructural y Funcional que sean necesarios para el cumplimiento de la gestión del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo

CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SUMAK KAWSAY WASI DEL GAD PROVINCIAL NAPO

SECCIÓN 1º

DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL SUMAK KAWSAY WASI DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO

Art. 14.- Para su administración contará, a más de la Presidencia con una o un Director Ejecutivo, una o un Subdirector Financiero, una o un Subdirector de Gestión de Talento Humano, una o un Subdirector de Planificación y Proyectos.

Estas Subdirecciones contarán con responsables para el manejo de proyectos y áreas administrativas en todo caso la estructura administrativa será la mínima

indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo

PARÁGRAFO 1º

DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR/A EJECUTIVO/A

Art. 15.- LA DIRECCIÓN EJECUTIVA tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a)** Ejecutar, bajo su responsabilidad, la representación legal del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo.
- b)** Designar a los Subdirectores Financiero, Gestión de Talento Humano, Planificación y Proyectos, y demás servidores y trabajadores del SUMAK KAWSAY WASI.
- c)** La gestión técnica, administrativa, financiera y de servicios sociales del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo.
- d)** La celebración de contratos de servicios ocasionales, eventuales o profesionales, al amparo de la LOSEP y del Código de Trabajo necesarios para complementar la Organización Estructural y Funcional del SUMAK KAWSAY WASI, así como las contrataciones que se deriven de los proyectos que ejecuta en convenio con otros organismos, y los de obras y servicios previstos en el Presupuesto.
- e)** Solicitar, al Prefecto o Prefecta Provincial, y en general a los representantes de entidades públicas, la autorización correspondiente para que personal con nombramiento del GAD Provincial, pueda desempeñarse en el SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo en comisión de servicio.
- f)** Cumplir y hacer cumplir las políticas y/o directrices emitidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, por el Directorio y del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo.
- g)** Disponer la elaboración del Plan Anual de Políticas Públicas, proyectos y programas que deben ser conocidos y aprobados por el Directorio.
- h)** Hacer conocer las resoluciones del Directorio y de todo aquello que fuera de interés general

i) Requerir información y propuestas, a los Subdirectores para llevar adelante los proyectos de interés general que sean de competencia del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo, o que, siendo de competencia de otros organismos del Estado, interesen al GAD Provincial de Napo.

j) Autorizar los gastos del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo, debidamente justificados.

k) Presentar informe trimestral de las actividades cumplidas, con una proyección de los que se prevea realizar, así como un informe anual consolidado, que contenga conclusiones y recomendaciones.

l) Solicitar, justificadamente, al GAD Provincial Napo y previo al concurso de méritos y oposición, los recursos necesarios para la creación de cargos, la expedición de nombramientos, o contratos al código de trabajo así como la contratación por servicios ocasionales o profesionales especializados, para atender asuntos específicos no permanentes de la Institución.

m) Aprobar los procesos de compras públicas, previo los informes y documentos de ley.

n) Ejercer las funciones que por delegación del Directorio, se les hubiere encomendado.

o) Contratar la ejecución obras, la adquisición de bienes y servicios previstos en el Presupuesto.

p) Ejecutar Proyectos y/o programas en coordinación con el GAD Provincial de Napo Tendientes al desarrollo integral de los grupos prioritarios: niños/as, adolescentes, personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas con enfermedades catastróficas y de extrema pobreza, la misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia intrafamiliar, sexual y maltrato infantil, así como también desastres naturales o antropogénicos (humanos) y siniestros.

q) Planificar y ejecutar programas que tiendan al mejoramiento de los servicios ya existentes, proyectar la ampliación de los mismos y de ser necesario propender a la creación de nuevos servicios asistenciales.

r) Fomentar la ayuda técnica a la población a través de programas que permitan su bienestar y el mejoramiento continuo de la calidad de vida.

s) Proponer convenios y acuerdos con instituciones nacionales e internacionales, para programas sociales; atención con brigadas médicas, prestación de servicios asistenciales, materiales ortopédicos.

t) Las demás que le corresponda de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 16.- LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Planificar, organizar y dirigir las actividades relativas a su función; y, supervisar y controlar las funciones del personal bajo su dependencia.

b) Presentar, ante la o el Director ejecutivo, un informe trimestral de las actividades realizadas, que contengan conclusiones y recomendaciones.

c) Aquello que le disponga la o el Director Ejecutivo del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo.

d) Planificar, organizar dirigir coordinar y controlar las actividades financieras del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo.

e) supervisar y coordinar las actividades que desarrollan las unidades bajo su dirección.

f) Asesorar al Directorio y al o el Director ejecutivo en materia financiera.

g) Asegurar la correcta y oportuna utilización de los recursos financieros de la Entidad.

h) Implementar procedimientos de control interno previo, concurrentes, posterior y el cumplimiento de las normas y disposiciones relacionadas con el tema de administración financiera de la Entidad de Derecho Público.

i) Velar por el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la determinación y recaudación de los ingresos y supervisar que dichas recaudaciones sean depositadas en las cuentas de la Entidad Pública en forma intacta e inmediata.

j) Entregar en forma oportuna el proyecto de presupuesto anual al Directorio,

Director/a Ejecutiva de la Entidad de Derecho Público SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo, para que disponga el trámite previsto en la ordenanza que regula la organización y funcionamiento de la Entidad.

k) Presentar con oportunidad los estados financieros y sus correspondientes anexos a los niveles Superiores y a los Organismos que por Ley le correspondan.

Art. 17.- LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO será responsable de:

- a) Elaborar el plan de capacitación general interna.
- b) Elaborar el Reglamento Interno de Administración del Talento Humano.
- c) Trámite de sanciones en general.
- d) Iniciar, en los casos legalmente requeridos, los sumarios administrativos.
- e) Presentación de los proyectos de reforma a los orgánicos estructural y funcional y por Procesos.
- f) Elaboración y presentación de informes de estructuración y restructuración de las diferentes unidades de trabajo.
- g) Elaboración y presentación de procesos y procedimientos del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo.
- h) Elaboración de contratos de servicios ocasionales, profesionales, así como también contratos bajo el Código de Trabajo.
- i) Será responsable del manejo de la Plataforma del Ministerio de Relaciones Laborales, para registro de contratos, además de contratos, así como sus finiquitos laborales, observando las disposiciones legales.
- j) Mantener el archivo actualizado de la Subdirección de Gestión de Talento Humano.
- k) Revisar los documentos habilitantes previo a la celebración y registro de los contratos.
- l) Dirigir la elaboración de reglamentos, manuales y normas que posibilite una

adecuada aplicación al Sistema Integrado de Desarrollo de Talento Humano.

- m) Dirigir la elaboración de pruebas para exámenes de ingreso, previo a concurso de méritos y oposición.
- n) Elaborar planes de Seguridad e Higiene en el Trabajo, coordinar con el IESS y otros organismos en lo referente a Seguros contra accidentes de trabajo, enfermedades y otras prestaciones.
- o) Asesorar y apoyar en los trámites con el IESS, sobre entras y salidas del personal.
- p) Procesar solicitudes de vacaciones, licencias, permisos y demás movimientos de personal.
- q) Elaborar los respectivos cuadros de licencias por vacaciones en coordinación con las Subdirecciones.
- r) Cumplir con las obligaciones patronales, en lo que tiene que ver con afiliaciones al IESS, aportes patronales, fondos de reserva y préstamos.
- s) Elaborar en coordinación con la Subdirección Financiera el proyecto distributivo de remuneraciones mensuales unificadas.
- t) Planes de mejoramiento institucional.
- u) Aquello que le disponga la o el Director Ejecutivo.

Art. 18.- LA SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Gestionar, conjuntamente con el Directorio, la cooperación internacional, para el cumplimiento de los fines determinados en los proyectos.
- b) Mantener y fortalecer nexos y buenas relaciones existentes entre el SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo y las instituciones gubernamentales y/o no gubernamentales.
- c) Manejar, controlar y difundir la imagen corporativa del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo y cada uno de sus proyectos.

- d)** Elaborar el PAPP del SUMAK KAWSAY WASI, de acuerdo a la normativa vigente y las políticas del Gobierno Provincial, documento que será presentado al Directorio y a la o al Dirección Ejecutiva, en forma anual o cuando sea necesario, para incluirlo en la reforma presupuestaria.
- e)** Coordinar y gestionar proyectos interinstitucionales.
- f)** Coordinar y gestionar proyectos locales, nacionales e internacionales.
- g)** Presentar proyectos, en forma periódica, a las autoridades.
- h)** Realizar el seguimiento ágil y oportuno a las metas, objetivos y plazos de los proyectos en ejecución.
- i)** Presentar el informe anual de cumplimiento de metas y objetivos de los proyectos.
- j)** Gestionar trámites administrativos institucionales e interinstitucionales, tendientes a sumar y mejorar proyectos.
- k)** Coordinar las expresiones culturales de los grupos de atención prioritaria, con especial énfasis en el sector rural, en coordinación con los y gobiernos parroquiales, y direcciones de desarrollo social de los GADs Municipales.
- l)** Promover la capacitación y difusión artística cultural, como alternativas ocupacionales para sectores prioritarios de la Provincial.
- m)** Ofertar, promocionar y comercializar los productos y/o eventos ejecutados por el SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo dentro de los objetivos institucionales.
- n)** Gestionar proyectos de convenios interinstitucionales con los direcciones de desarrollo social o quien haga sus veces en los GADs Cantonales y Parroquiales, Entidades Gubernamentales y Entidades no Gubernamentales, para la obtención de recursos y/o intercambio de servicios, en proyectos de interés de los grupos de atención prioritarios de la Provincia.
- o)** Coordinar y vigilar el cumplimiento de deberes y obligaciones de las áreas bajo su dependencia.
- p)** Dirigir y supervisar la elaboración, ejecución seguimiento y evaluación del

plan anual de compras públicas. PAC.

q) Aquello que le disponga el Directorio SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo y la o el Director Ejecutivo.

TÍTULO III

DE LOS INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO

CAPÍTULO I

DE LOS INGRESOS ECONÓMICOS

Art. 19.- El SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo contará, entre otros, con los siguientes ingresos económicos

- a) Con el que determine la Cámara Provincial en el presupuesto anual Institucional, más otros valores que el Consejo podrá aprobar, previa presentación de proyectos totalmente definidos y viables, que justifiquen plenamente la asignación.
- b) El producto del arrendamiento de los locales sociales propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, asignados y administrados por el SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo.
- c) Los que provengan de las instituciones públicas o privadas como resultado de la gestión del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo, para impulsar planes, programas o proyectos de amparo social y de atención a sectores prioritarios de la población de Napo.
- d) Los provenientes de actividades desarrolladas por el SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo, y que tengan una valoración económica.
- e) Constituye patrimonio del SUMAK KAWSAY WASI los bienes muebles e inmuebles que determine la ley, el Gobierno Provincial de Napo y las que se adquiera en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, con beneficio de inventario, así como los recursos que provengan de ingresos propios y de autogestión.
- f) El SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo, recibirá los recursos asignados en el presupuesto participativo del GAD Provincial de Napo, previo la presentación de los proyectos correspondientes.

SECCIÓN 1º

DE LA GESTIÓN FINANCIERA

Art. 20.- La Gestión Financiera y Presupuestaria del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo, se efectuará a través de la Subdirección Financiera, en forma autónoma e independiente de la del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con la Ley y sometida a los Órganos de la Control.

Art. 21.- Los recursos económicos del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo serán planificados por la Subdirección de Planificación, para lo cual, el Gobierno Provincial, transferirá, a las cuentas del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo, el presupuesto aprobado para el cumplimiento de los objetivos que éste persigue, considerándose como único Ordenador de Gastos al representante legal del mismo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. El pago de las remuneraciones, indemnizaciones, viáticos, subsistencias y todos los que correspondan al talento humano que labora en el SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo, las efectuará el SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo con cargo a la asignación que le realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, o instituciones cooperantes, que, para el efecto, se haya determinado en el presupuesto institucional con excepción de la remuneración del personal que, perteneciendo al Gobierno Provincial, preste sus servicios en el SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo, mediante comisión de servicios con remuneración.

En virtud del cambio de denominación, todos los derechos y obligaciones del Patronato serán asumidas por Sumak Kauway Wasi del GADP de Napo,

SEGUNDA. En vista de que, mediante Acuerdo Ministerial 197, del 21 de noviembre de 2012, el Ministerio de Relaciones Laborales dispone que la escala de pisos y techos de las remuneraciones mensuales unificadas de los servidores de las entidades que integran los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, se aplicará si hubiere disponibilidad presupuestaria, y en vista de que el SUMAK KAWSAY WASI del GADP de Napo, ejecuta proyectos sociales que se los ha venido realizando con personal que labora bajo la figura del voluntariado, y con fondos limitados provenientes de proyectos apoyados por la cooperación internacional, ONGs e instituciones estatales, el SUMAK

KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo se sujetará a su propia escala de pisos y techos establecida mediante resolución de Directorio, en atención a sus disponibilidades financieras. El piso será el salario básico unificado del trabajador en general, para los servidores que sean contratados en virtud de convenios específicos o proyectos de inversión social

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: En virtud del cambio de denominación, todos los derechos y obligaciones del Patronato serán asumidas por Sumak Kawsay Wasi del GADP de Napo,

SEGUNDA: Se establece el plazo de seis meses para reformar los Reglamentos Internos actualizar los manuales y normas internas.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, veintisiete de noviembre del dos mil catorce.

f.) Doctor Sergio Chacón Padilla, Prefecto.

f.) Abogada Lizbeth Paredes N., Secretaria General.

SECRETARÍA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.- De conformidad con lo prescrito en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, **CERTIFICO:** Que, la presente **ORDENANZA QUE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DEL PATRONATO PROVINCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DE NAPO POR “SUMAK KAWSAY WASI” INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GADP DE NAPO Y QUE REGULA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO** fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias del veintidós de febrero 2013.y veintisiete de noviembre del 2014. Resoluciones 554 y 069, en su orden.

f.) Abogada Lizbeth Paredes N., Secretaria General.

PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO, DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO. Conforme el citado artículo 322, inciso cuarto, y cumplidos los preceptos legales correspondientes, **SANCIÓNASE Y PROMÚLGUESE.** Tena, 9 de Enero del 2015, las 10:00.

f.) Dr. Sergio Chacón Padilla, Prefecto.

SECRETARÍA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO. Tena, 1 de agosto de 2014. CERTIFICO: Que, la presente **ORDENANZA QUE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DEL PATRONATO PROVINCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DE NAPO POR “SUMAK KAWSAY WASI” INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GADP DE NAPO Y QUE REGULA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**, fue sancionada por el señor Prefecto Provincial, en la fecha y hora indicadas.

f.) Abogada Lizbeth Paredes N., Secretaria General.